



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.019
Nº DE ORDEN: 42**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día **veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Marcos José González Alonso, D^a María de la O Gaspar González y D^a María Candelaria Rodríguez González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

3º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A D. MARCO AURELIO ALVAREZ ZAPATA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 50/1999 SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Sanciones de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Dirección General de la Guardia Civil se remite Acta de fecha 28 de septiembre de 2019 por supuesta infracción por **“Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”**.

Dichos hechos son constitutivos de infracción de la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2.- El presunto infractor resulta ser **D. Marco Aurelio Álvarez Zapata**, con DNI 46.245957-H, y con domicilio en C/ Isla de La Palma, n.º 12, San Isidro, Término municipal de Granadilla de Abona, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- La Técnico Municipal del Área, con fecha 22 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede la incoación de expediente sancionador a D. Marco Aurelio Álvarez Zapata y nombrar Instructor y Secretario del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por la que se le reconoce la potestad sancionadora a las entidades territoriales con la finalidad de la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, mediante ordenanza municipal establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidas en ellas.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 apartado 1b de la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: *“Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: ... Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia”*.

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la citada Ley, las infracciones señaladas, y sin perjuicio de la que resulte de la instrucción del procedimiento, conlleva como posible sanción, en caso de infracciones muy graves, multa de 2.404,05 hasta 15.025,32 euros.

Sexta.- La competencia para la resolución del procedimiento sancionador reside en el Pleno del Ayuntamiento, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 29 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por todo lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a **D. Marco Aurelio Álvarez Zapata**, con DNI 46245957-H, y con domicilio en Calle Isla La Palma, n.º 12, San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona, por **INFRACCIÓN MUY GRAVE: b) "Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO.- Nombrar Instructora de este expediente a D^a Andamana Gaspar Sosa y Secretario a D. Jorge Antonio García Navarro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 23 del mencionado texto legal.

TERCERO.- Si el infractor reconociese su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de **SANCIÓN de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.404,05 EUROS)**, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse la resolución definitiva, podrá hacerse efectiva a través de la carta de pago que se adjuntará al acuerdo, implicando así la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de incoación al inculpado, con indicación de que puede formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de **quince días**. En caso de no formular alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo de incoación también al Instructor y Secretario del expediente, con cuantas actuaciones existan al respecto.

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA N.º 215/2019, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 10/2018, EN RELACIÓN AL RECURSO INTERPUESTO POR D. JONAY LUIS LÓPEZ.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Departamento de Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constanding los siguientes;

ANTECEDENTES

1.- D. Jonay Luis López, con D.N.I. 78.626.232-L, con fecha 20 de septiembre de 2014, y registro de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 46.607,

presenta reclamación en materia de responsabilidad patrimonial por los daños causados a consecuencia de la anulación de su nombramiento de funcionario de carrera como Agente de la Policía Local de Granadilla de Abona, admitiéndose a trámite la reclamación mediante Decreto de la Concejalía delegada de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales de fecha 22 de octubre de 2014, iniciándose expediente en materia de responsabilidad patrimonial, expediente que se encontraba en instrucción, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

2.- Con fecha 11 de enero de 2018 se interpuso recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial formulada por D. Jonay Luis López, que se siguió en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, dictándose con fecha 28 de junio de 2019 sentencia nº 000215/2019, por la cual se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto.

3.- El Instructor del expediente, con fecha 7 de noviembre de 2019, emite informe en el que propone la toma de conocimiento de la referida sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

En el presente caso, al haberse desestimado el recurso interpuesto sólo procede que el órgano municipal conozca de la sentencia dictada, sin necesidad de practicar más trámites al respecto.

Segunda.- Corresponde la competencia para la resolución del expediente a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que ha sido delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el B.O.P. nº 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

ÚNICO.- Tomar conocimiento de la sentencia n.º 000215/2019 dictada con fecha 28 de junio de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 10/2018, por la cual se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Jonay Luis López, con D.N.I. 78.626.232-L.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA N.º 294/2019, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 93/2019, EN RELACIÓN AL RECURSO INTERPUESTO POR Dª SABINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Departamento de Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes;

ANTECEDENTES

1.- Dª Sabina Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. 41.997.770-T, con fecha de 4 de septiembre de 2017, y registro de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 35.810, presenta reclamación en materia de responsabilidad patrimonial por los daños causados a su vivienda sita en la Calle Vistamar, n.º 1, del barrio de Los Abrigos, de este término municipal, según manifiesta, a consecuencia de las obras efectuadas en la calle anexa a la misma, admitiéndose a trámite la reclamación mediante Decreto de la Concejalía delegada de Urbanismo, Obras, y Patrimonio Histórico-Artístico de fecha 9 de octubre de 2017, instruyéndose expediente en materia de responsabilidad patrimonial que fue resuelto mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2018, por el que finalmente se desestima la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial formulada.

2.- Con fecha 30 de enero de 2019 se interpuso recurso contencioso administrativo contra la desestimación de la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. Sabina Rodríguez Rodríguez, que se siguió en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, dictándose con fecha 4 de septiembre de 2019 sentencia nº 000294/2019, por la cual se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto.

3.- El Instructor del expediente, con fecha 5 de noviembre de 2019, emite informe en el que propone la toma de conocimiento de la referida sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

En el presente caso, al haberse desestimado el recurso interpuesto sólo procede que el órgano municipal conozca de la sentencia dictada, sin necesidad de practicar más trámites al respecto.

Segunda.- Corresponde la competencia para la resolución del expediente a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que ha sido delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el B.O.P. nº 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

ÚNICO.- Tomar conocimiento de la sentencia n.º 000294/2019 dictada con fecha 4 de septiembre de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario abreviado 93/2019, por la cual se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Sabina Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. 41.997.770-T.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL", AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejala Delegada de Deportes, con fecha 7 de octubre de 2019, ha dictado providencia por la que se inicia el expediente para la licitación del servicio denominado **"ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL"**.
- 2.- La Técnico del Área de Deportes, con fecha 22 de octubre de 2019, ha emitido propuesta de pliego de prescripciones técnicas para la señalada licitación.
- 3.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 23 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación del expediente de contratación denominado **"ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL"**, autorización del gasto y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, a cuyo efecto se incorpora propuesta de Pliegos.
- 4.- El Secretario Accidental, con fecha 8 de noviembre de 2019, ha emitido informe señalando que una vez examinada la propuesta de pliego de cláusulas administrativas particulares presta su conformidad con la misma, informando con carácter favorable el expediente.
- 5.- El Interventor Accidental, con fecha 20 de noviembre de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de servicios de los descritos en el art. 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En este caso, el importe de licitación ascenderá a la cantidad de 277.972,66 €, IGIC incluido para 18 meses de prestación del servicio.

Segunda.- El procedimiento que de licitación que se seguirá es el abierto, regulado en los arts. 156 y ss de la LCSP. Asimismo, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se publicará anuncio de licitación en el DOUE. No obstante, con el fin de que el servicio pueda comenzar en la fecha prevista, procede declarar de urgencia la tramitación de este expediente.

Tercera.- Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financiará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2020, estando la posibilidad de tramitación anticipada de los expedientes de contratación prevista en el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio denominado "**ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL**".

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (277.972,66 €) con cargo a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio 2020.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización de un servicio de actividades deportivas en los lugares y con las características indicadas en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

Dicho objeto corresponde al código 92000000-1 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea .

1.2.- La presente licitación se divide en los lotes siguientes:

LOTE 1: Mantenimiento.

LOTE 2: Gimnasia rítmica.

LOTE 3: Artes marciales.

LOTE 4: Pádel y tenis.

LOTE 5: Otras actividades deportivas.

Los licitadores podrán optar a uno o varios lotes o a la totalidad de los mismos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán suscribir este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquéllas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para

poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para poder ser adjudicatario de la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

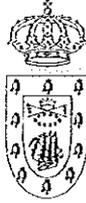
Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos:

Haber prestado al menos durante SEIS MESES servicios de naturaleza similar al objeto de este contrato (servicios de impartición de actividades deportivas) en los últimos cinco años.

b) Medios de acreditación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, por los 18 meses de duración del contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la siguiente cantidad para cada lote:

- **LOTE 1:** 88.197,28 €, de los que 82.814,35 € corresponden al precio del contrato y 5.382,93 € al IGIC aplicable.
- **LOTE 2:** 46.111,96 €, de los que 43.297,61 € corresponden al precio del contrato y 2.814,35 € al IGIC aplicable.
- **LOTE 3:** 56.235,68 €, de los que 52.803,45 € corresponden al precio del contrato y 3.432,23 € al IGIC aplicable.
- **LOTE 4:** 27.316,64 €, de los que 25.649,43 € corresponden al precio del contrato y 1.667,21 € al IGIC aplicable.
- **LOTE 5:** 60.111,11 €, de los que 56.442,36 € corresponden al precio del contrato y 3.668,75 € al IGIC aplicable.

Los licitadores podrán optar a uno o varios lotes o a la totalidad de los mismos.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.020.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2.020 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de cada lote asciende a:

- **LOTE 1:** 134.573,32 €.
- **LOTE 2:** 69.942,29 €.
- **LOTE 3:** 85.297,88 €.
- **LOTE 4:** 41.433,69 €.
- **LOTE 5:** 91.176,12 €.

El mismo se ha calculado teniendo en cuenta la posible prórroga del contrato por un periodo de 12 meses y sin incluir el IGIC aplicable.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte para cada lote de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración inicial ni durante su posible prórroga.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

La duración del contrato será de 18 meses, a contar desde la fecha de inicio del servicio, que está prevista para el día 1 de enero de 2020 (aunque este día 2 de enero no se prestará servicio, iniciándose el mismo el 2 de enero), No obstante, el servicio deberá prestarse en cada uno de los meses y con las características que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas anexo para cada lote.

Su duración podrá ser prorrogado por un periodo de doce meses, finalizando esta prórroga, si se acordara, el último día del mes de junio de 2022, previo acuerdo del órgano de contratación.

El importe de la prórroga se determinará de la siguiente manera:

En el caso del lote 1, se dividirá el importe de adjudicación entre 16 meses (que son los que se prestará servicio en su duración inicial ya que no hay servicio en julio y agosto) y se multiplicará el resultado por diez (que son los meses en que se prestará servicio en la prórroga ya que no hay servicio en julio y agosto).

En el caso de los demás lotes, se dividirá el importe de adjudicación entre 13 meses (que son los que se prestará servicio en su duración inicial ya que no hay servicio en los meses de junio a septiembre, ambos incluidos) y se multiplicará el resultado por 8 (que son los meses en que se prestará servicio en la prórroga ya que no hay servicio en los meses de junio a septiembre, ambos incluidos).

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario y armonizada.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas o porcentajes):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR PLANTEADO POR EL LICITADOR, QUE DEBERÁ AJUSTARSE Y DESARROLLAR LO PREVISTO EN EL PLIEGO TÉCNICO	30 PUNTOS

12.1.2.- Criterios económicos (evaluables mediante fórmulas o porcentajes):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PRECIO OFERTADO	70 PUNTOS

La valoración de este criterio se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al criterio.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto del mismo, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Finalmente, se sumará la puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de los criterios para determinar la puntuación final.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

13.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación a través de dicha Plataforma. No se atenderán preguntas a través de medios distintos del señalado.

13.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma del licitador o persona que le represente.

15.1.- ARCHIVO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de "ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL".

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Declaración responsable ajustada al modelo del Documento Europeo Único de Contratación y documentación acreditativa de la solvencia financiera y técnica requerida en el presente pliego.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos y la documentación exigida.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes

para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**

15.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.7.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

15.2.- ARCHIVO N.º 2

TÍTULO: Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de **“ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL”**

CONTENIDO:

Los licitadores incluirán en este archivo la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas o porcentajes)

Proyecto de realización de las actividades de dinamización que incluya programación de las mismas, debiendo cumplir con los requisitos mínimos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO N.º 3

TÍTULO: Oferta económica para la licitación del contrato de **“ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL”**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.
- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- Un/a funcionario/a municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un

licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (archivo nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica (archivo nº3). La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación. En el acto de apertura de esta última proposición se hará público el resultado de la evaluación previa.

18.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.

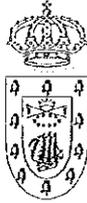
Para aplicar este criterio de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.5.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3. *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
4. *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.6.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

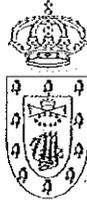
La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El Ayuntamiento verificará de oficio que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad

administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

21.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio ofertado, IGIC excluido.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán ser considerados como bastantes por el funcionario a cargo de la Tesorería Municipal.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

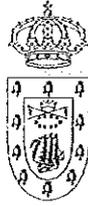
22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

22.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.6.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.7.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

24.8.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

24.8.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.8.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.8.3.- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

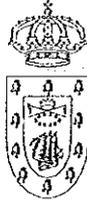
25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.4.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA

27.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

27.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto

General de Entrada de Facturas electrónicas del Ayuntamiento.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica las facturas emitidas por las personas físicas. En estos supuestos, el contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

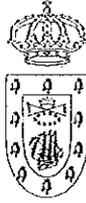
27.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN

29.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurridos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego

29.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego,

se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.3.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de los servicios se causen a la Administración o a terceros.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

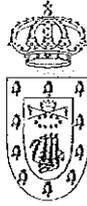
36.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

-----oOo-----



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. n.º,
mayor de edad, con domicilio en,
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones
técnicas que han de regir la contratación de, y
aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre,
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa
especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el
contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [en letras y en números]
- IGIC (..%): [en letras y en números]
- Total: [en letras y en números]

Lugar, fecha y firma del licitador.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL 2020/21

1.- OBJETO

El Servicio tiene por objeto la puesta en marcha de un programa de actividades deportivas en los horarios que posteriormente se indican. Estas actividades se desarrollarán en diferentes Centros de Educación Infantil y Primaria y otros centros municipales.

El servicio está **destinado** a niños/as y para adultos, y está **orientado** a reforzar el deporte cubriendo las expectativas y necesidades de los/as usuarios/as. El método de aprendizaje deberá garantizar un sistema participativo con/entre los/as usuarios/as, ajustándose a las singularidades de los mismos. En todo caso, se deberá garantizar las condiciones de descanso, seguridad e higiene.

El servicio se encuentra dirigido a vecinos empadronados en el Municipio, preferentemente, y solo en el caso de que queden plazas libres, se valorará el resto de solicitudes.

2.- CRITERIOS DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

La prestación del servicio de las actividades deportivas se atenderá a las siguientes directrices:

- En cada centro dispuesto para prestar el Servicio habrá personal cualificado cuyas funciones y/o tareas serán supervisadas por el Ayuntamiento, a través del responsable del contrato. Los grupos deberán ajustarse a la ratio de 20 usuarios/ Monitor y cada actividad tendrá una duración mínima de 60 minutos.
- La empresa adjudicataria del servicio planificará trimestralmente las actividades a desarrollar durante dicho periodo, haciendo entrega del documento de planificación o programación a la Concejalía promotora del servicio.

3.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS PREVISTAS A DESARROLLAR:

Lote 1: Mantenimiento

- Mantenimiento Físico (adultos)
- Entrenamiento Funcional (adultos)
- Gimnasia para Todos (adultos)
- Tai-chí (adultos)
- Pilates (adultos)
- Zumba (adultos)
- Zumba Kids (niñ@s)

Lote 2: Gimnasia rítmica

- Gimnasia Rítmica Deportiva (niñ@s)

Lote 3: Artes Marciales

- Judo (niñ@s)
- Taekwondo (niñ@s)
- Kárate (niñ@s)

Lote 4: Padel y tenis

- Padel (niñ@s)
- Tenis (niñ@s)

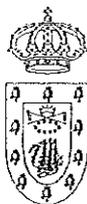
Lote 5: Demás actividades deportivas

- Patinaje (niñ@s)
- Fútbol Sala (niñ@s)
- Baloncesto (niñ@s)
- Iniciación al Atletismo (niñ@s)
- Béisbol (niñ@s)

4.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

Al inicio de la actividad, la/s empresa/s adjudicataria/s deberá/n aportar la documentación que acredite lo siguiente:

- Disponer de todo el material necesario para el correcto desarrollo de las diferentes actividades.
- El material deberá encontrarse en los centros el día anterior al comienzo de cada período e informar de ello a la Concejalía promotora del servicio.
- La/s empresa/s adjudicataria/s deberá/n aportar el material, ya sea material genérico para la actividad, o equipación específica para cada usuario, como camisetas, mallas, judoguis, etc., por un **importe anual de 5.000 €** para cada lote de actividades. Se presentará justificante, mediante copia de factura, del material adquirido.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- La/s empresa/s adjudicataria/s deberá/n aportar todos los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, véase monitores o entrenadores, encargados o responsables, sustitutos para posibles contratiempos, ...

Será objeto de sanción, el no suministrar el material necesario para el correcto desarrollo de las actividades, en tiempo y forma.

5.- MANTENIMIENTO DE CENTROS E INSTALACIONES

La/s empresa/s adjudicataria/s deberá/n encargarse de la limpieza diaria y mantenimiento de las aulas, espacios o instalaciones de las que se haga uso para el desarrollo de las actividades.

Asimismo, deberá hacerse cargo de los posibles desperfectos que puedan ocasionarse durante el desarrollo de las actividades, en caso de roturas, mal uso de las instalaciones, ...

Dado que las instalaciones utilizadas no disponen de medios de insonorización, aquellas actividades que requieran de música para su desarrollo, tales como Mantenimiento Físico, Gimnasia Rítmica, Zumba, ..., deberán adecuar el volumen de dicha música para evitar las molestias a los demás usuarios y/o actividades.

6.- DURACIÓN

La duración del contrato de las **ACTIVIDADES DEPORTIVAS** será de cinco meses, la primera parte, para las actividades de niños/as, dando comienzo el **2 de enero de 2020** y finalizando el **29 de mayo de 2020**, la primera parte, y ocho meses, la segunda parte, iniciándose el **1 de octubre de 2020** hasta el **28 de mayo de 2021**; y las actividades de adultos serán de seis meses la primera parte, dando comienzo la primera parte el **2 de enero de 2020**, finalizando el **30 de junio de 2020** y diez meses la segunda parte, iniciándose el **1 de septiembre de 2020**, hasta el **30 de junio de 2021**.

En la posible renovación, las actividades de adulto han de iniciarse a principios de septiembre, acabando a finales de junio, y la de niños/as, se iniciarían a principios de octubre y finalizarían a finales de mayo.

7.- PLANIFICACIÓN PREVISTA

La planificación prevista que tiene el Ayuntamiento (con posibilidad de cambio por diversas razones) para las distintas actividades es la siguiente:

MANTENIMIENTO FÍSICO:

Lugar	Días	Horario
Parque Urbano Los Cardones	Martes y jueves	21,00 a 22,00

ENTRENAMIENTO FUNCIONAL:

Espacio multifuncional Magallanes M ³	Lunes y miércoles	20,15 a 21,15
Parque los Cardones	Martes y jueves	10,00 a 11,00 20,00 a 21,00
Pabellón Municipal	Lunes y miércoles	18,30 a 19,30

INICIACIÓN AL ATLETISMO:

Lugar	Días	Horario
CEIP Granadilla	Martes y jueves	14,30 a 15,30
CEIP Montaña Roja	Lunes y miércoles	16,00 a 17,00
CEIP Juan García Pérez	Martes y jueves	15,00 a 16,00

GIMNASIA PARA TODOS:

Pabellón Municipal	Martes y jueves	10,00 a 11,00
Casa de la Cultura de San Isidro	Martes y jueves lunes y miércoles	12,00 a 13,00 20,00 a 21,00
Espacio multifuncional Magallanes M ³	Martes y jueves	09,00 a 10,00 17,30 a 18,30 18,30 a 19,30
Ceip Los Abrigos	Martes y Jueves	20,00 a 21,00
Casa de la Cultura de Charco del Pino	Lunes y miércoles	18,00 a 19,00

TAI-CHÍ:

Casa de la Cultura de Charco del Pino	Martes y jueves	19,00 a 20,00
---------------------------------------	-----------------	---------------

PILATES:

Espacio multifuncional Magallanes M ³	Lunes y miércoles	20,45 a 21,45
Pabellón Municipal	Lunes y miércoles	19,00 a 20,00

ZUMBA:

Pabellón Municipal	lunes y miércoles	17,30 a 18,30
San Isidro (parque Los Cardones)	Lunes y miércoles Lunes y miércoles	10,00 a 11,00 18,00 a 19,00
El Médano M ³	Martes y jueves Martes y jueves	20,30 a 21,30 9,00 a 10,00

ZUMBA KIDS:

Edificio M ³	Martes y jueves	17,00 a 18,00
Casa de la cultura san Isidro	Martes y jueves	17,30 a 18,30
Pabellón	Lunes y miércoles	16,30 a 17,30



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

GIMNASIA RÍTMICA:

Ceip Juan García Pérez	Martes y jueves	15,00 a 17,00
Ceip Abona	Martes y jueves	15,30 a 17,30
Ceip La Jurada	Lunes y miércoles	15,00 a 17,00
Ceip Los Abrigos	Lunes y miércoles	15,00 a 16,00
Pabellón Municipal	Martes y jueves	17,30 a 18,30
Ceip Granadilla de Abona	Lunes y miércoles	14,30 a 15,30
Ceip Isaac de Vega	Martes y Viernes	15,00 a 17,00
Espacio multifuncional M ³	Martes y jueves	17,00 a 20,00

BÉISBOL:

Lugar	Días	Horario
Los Abrigos	Lunes y miércoles	17,00 a 18,00

PATINAJE:

Lugar	Días	Horario
Ceip Juan García Pérez	Jueves y viernes	16,00 a 17,00
Montaña Pelada	Lunes y miércoles	17,00 a 18,00
CEIP Los Abrigos	Lunes y miércoles	15,30 a 16,30

BALONCESTO:

Ceip Juan García Pérez	Lunes y miércoles	16,30 a 17,30
Ceip Los Abrigos	Martes y jueves	17,00 a 18,00
Ceip Montaña Roja	Lunes y miércoles	17,00 a 18,00

FÚTBOL SALA:

Ceip Juan García Pérez	Martes y jueves	16,00 a 18,00
Ceip Abona	Martes y jueves	15,30 a 16,30
Ceip Isaac de Vega	Lunes y miércoles	16,45 a 17,45
Ceip Los Abrigos	Lunes y viernes	15,30 a 16,30
Pabellón Municipal	Lunes y miércoles	15,30 a 16,30
Ceip Montaña Roja **lunes 16-17 Viernes17-18	Lunes y viernes	16,00 a 18,00
Ceip Montaña Pelada	Lunes y miércoles	15,00 a 16,00

JUDO:

Ceip Juan García Pérez	Lunes y miércoles	15,00 a 16,00 18,00 a 19,00
Ceip Abona	Lunes y miércoles	16,30 a 17,30
Ceip La Jurada	Martes y jueves	15,00 a 17,00
Ceip Isaac de Vega	Martes y jueves	17,15 a 18,15
Espacio multifuncional M ³	Martes y jueves	16,00 a 18,00
Ceip Los Abrigos	Martes y jueves	15,15 a 16,15

KÁRATE:

Espacio multifuncional M ³	Lunes y miércoles	16,00 a 17,00
CEIP Juan García Pérez	Lunes y miércoles	18,00 a 19,00

TAEKWONDO:

Pabellón Municipal	Martes y jueves	16,00 a 17,00
CEIP Abona	Martes y jueves	17,30 a 18,30
Espacio funcional Magallanes M ³	Lunes y miércoles	17,00 a 18,00

PADEL:

Centros de padel de Granadilla casco	Lunes y miércoles	16,00 a 17,00
Centros de padel de La Jurada	Martes y jueves	16,00 a 17,00

TENIS:

Ceip Juan García Pérez	Lunes y miércoles	18,00 a 19,00
Ceip Abona	Lunes y miércoles	16,30 a 17,30
Ceip Montaña Roja	Martes y jueves	16,30 a 17,30
Ceip La Jurada	Martes y jueves	15,00 a 16,00

Con esta planificación prevista, el cómputo de horas anuales para cada lote es la siguiente:

Lote 1, Mantenimiento, 1.992 horas.

Lote 2, Gimnasia Rítmica, 868 horas.

Lote 3, Artes Marciales, 868 horas.

Lote 4, Pádel y Tenis, 372 horas.

Lote 5, Demás Actividades Deportivas, 1.178 horas.

La suma total resultante anual es de 5.278 horas.

La entrada al servicio fuera del período establecido, sin la debida justificación, podrá ser causa de baja en el mismo.

Los inscritos, si son menores, deberán ser recogidos por sus progenitores o persona autorizada tras finalizar la jornada. Si el menor no fuese recogido y transcurrieran más de quince minutos desde la hora de finalización del servicio, se actuará de acuerdo a lo siguiente:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Puesta en contacto con el familiar autorizado para la recogida del menor.
- Si fuere imposible su localización, se comunicará a la Policía Local para que acompañe al menor.

El Ayuntamiento entregará a la o las empresas adjudicatarias las listas de inscritos en los servicios, así como el personal autorizado para su recogida, en el caso de menores. El menor podrá ser recogido por un adulto no identificado como autorizado, siempre que traiga consigo autorización escrita y firmada por parte del tutor/a legal del mismo.

Importante: En aquellas actividades o grupos que no cuenten con un mínimo de 15 usuarios/as, el Ayuntamiento estudiará la posibilidad de cambiarlo de hora o de lugar, incluso, cambiarlo por otra actividad que pudiera tener una mayor aceptación, o cancelar la actividad con la consecuente minoración en el importe de la facturación mensual.

8.-DATOS ECONÓMICOS Y SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO

8.1.-Datos Económicos: El importe total del servicio, para año y medio, no superará la cuantía de **277.972,66 €**. De este importe, se destinarán 5.000 € anuales, en cada lote, salvo para el Lote 4, que por el importe de licitación, sólo se incluye y se exigirá 2.500 € anuales, para la compra del material necesario para el correcto desarrollo de la actividad.

Por Lote:

Lote 1.- 88.197,28 €

Lote 2.- 46.111,96 €

Lote 3.- 56.235,68 €

Lote 4.- 27.316,64 €

Lote 5.- 60.111,11 €

8.2.- Servicios de valor añadido:

Por cada inscrito la empresa aportará una camiseta técnica serigrafiada con el escudo del Ayuntamiento y Campaña de Promoción Deportiva. En caso de no entregarlas en el plazo establecido, podrá ser motivo de sanción para la empresa adjudicataria.

8.3.- Estudio económico:

Se adjunta cuadro con el estudio económico realizado por este Ayuntamiento para un año:

LOTE 1

Orden	Puesto	Categoría	Salario bruto	Horas semanales	Semanas trabajadas	Sueldo anual
1	Coordinador o responsable	Grupo 2 – Nivel I	12,00 €	8	43	4.128,00
2	Mantenimiento físico	Grupo 3 – Nivel II	8,50 €	2	43	731,00
3	Entrenamiento funcional	Grupo 3 – Nivel II	8,50 €	8	43	2.924,00
4	Gimnasia para todos	Grupo 3 – Nivel II	8,50 €	16	43	5.848,00
5	Tai-chi	Grupo 3 – Nivel II	8,50 €	2	43	731,00
6	Pilates	Grupo 3 – Nivel II	8,50 €	4	43	1.462,00
7	Zumba	Grupo 3 – Nivel II	8,50 €	10	43	3.655,00
8	Zumba kids	Grupo 3 – Nivel II	8,50 €	6	43	2.193,00
Suma salario bruto						21.672,00
Gastos empresa por trabajador (SS a cargo de la empresa)						9.969,12
Compra de material						5.000,00
Seguro de Responsabilidad Civil						500,00
Gastos generales 14 %						7.114,24
Beneficio empresarial 12 %						6.097,92
Total Lote 1						50.353,28 €

LOTE 2

Orden	Puesto	Categoría	Salario bruto	Horas semanales	Semanas trabajadas	Sueldo anual
1	Coordinador o responsable	Grupo 2 – Nivel I	12,00 €	4	31	1.488,00
2	Gimnasia deportiva	Grupo 3 – Nivel II	8,50 €	28	31	7.378,00
Suma salario bruto						8.866,00
Gastos empresa por trabajador (SS a cargo de la empresa)						4.078,36
Compra de material						5.000,00
Seguro de Responsabilidad Civil						500,00
Gastos generales 14 %						3.494,96
Beneficio empresarial 12 %						2.995,68
Total Lote 2						24.935,00 €

LOTE 3

Orden	Puesto	Categoría	Salario bruto	Horas semanales	Semanas trabajadas	Sueldo anual
1	Coordinador o responsable	Grupo 2 – Nivel I	12,00 €	8	31	2.976,00
2	Judo	Grupo 3 – Nivel II	10,00 €	18	31	5.580,00
3	Taekwondo	Grupo 3 – Nivel II	10,00 €	6	31	1.860,00
4	Kárate	Grupo 3 – Nivel II	10,00 €	4	31	1.240,00
Suma salario bruto						11.656,00
Gastos empresa por trabajador (SS a cargo de la empresa)						5.361,76
Compra de material						5.000,00
Seguro de Responsabilidad Civil						500,00
Gastos generales 14 %						4.345,60
Beneficio empresarial 12 %						3.724,80
Total Lote 3						30.588,16 €

LOTE 4

Orden	Puesto	Categoría	Salario bruto	Horas semanales	Semanas trabajadas	Sueldo anual
1	Coordinador o responsable	Grupo 2 – Nivel I	12,00 €	4	31	1.488,00
2	Padel	Grupo 3 – Nivel I	8,00 €	4	31	992,00
3	Tenis	Grupo 3 – Nivel I	8,00 €	8	31	1.984,00
Suma salario bruto						4.464,00
Gastos empresa por trabajador (SS a cargo de la empresa)						2.053,44
Compra de material						2.500,00
Alquiler de canchas de Padel						1.240,00
Seguro de Responsabilidad Civil						500,00
Gastos generales 14 %						2.071,44
Beneficio empresarial 12 %						1.775,52
Total Lote 4						14.604,40 €

LOTE 5

Orden	Puesto	Categoría	Salario bruto	Horas semanales	Semanas trabajadas	Sueldo anual
1	Coordinador o responsable	Grupo 2 – Nivel I	12,00 €	8	31	2.976,00
2	Patínaje	Grupo 3 – Nivel II	8,50 €	6	31	1.581,00
3	Fútbol sala	Grupo 3 – Nivel II	8,50 €	18	31	4.743,00
4	Baloncesto	Grupo 3 – Nivel II	8,50 €	6	31	1.581,00
5	Iniciación atletismo	Grupo 3 – Nivel II	8,50 €	6	31	1.581,00
6	Béisbol	Grupo 3 – Nivel II	8,50 €	2	31	527,00
Suma salario bruto						12.989,00
Gastos empresa por trabajador (SS a cargo de la empresa)						5.974,94
Compra de material						5.000,00
Seguro de Responsabilidad Civil						500,00
Gastos generales 14 %						4.493,16
Beneficio empresarial 12 %						3.851,28
Total Lote 5						32.808,38 €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

9.- OBLIGACIONES DE LA/S EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S DEL SERVICIO

- a) Seguro de Responsabilidad Civil.
- b) Seguro de accidentes con cobertura de todos los usuarios inscritos en el Servicio. Deberá cubrir, en todo caso, caídas y golpes, rotura de prótesis dentales, de visión o análogos.
- c) La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2016 y Ley 45/2015, de Voluntariado, establecen la obligación de que se aporten **Certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales** para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.
- d) Dejar en perfecto estado las instalaciones y el material cedido, reparando o reponiendo, si fuere necesario, los posibles daños o desperfectos que se pudieran ocasionar durante la ejecución del contrato. Asimismo, no hacer uso de las instalaciones o materiales no cedidos expresamente.
- e) Presentar la documentación acreditativa y currículo de cada una de las personas que integren la plantilla adscrita al servicio de las actividades deportivas.
- f) Contratar las horas necesarias en los dos centros de padel del Municipio.

10.- INFORME DE ACTUACIONES

La o las empresas adjudicatarias del contrato se pondrán en contacto inmediato con la concejalía promotora del servicio para una reunión inicial de coordinación del mismo, en la que presentará el cronograma de actividades a realizar en las actividades deportivas.

Protocolo de Incidencias.

Todas las incidencias se comunicarán a la concejalía promotora del servicio; concretamente, las incidencias de carácter leve serán puestas en conocimiento a través de correo electrónico, y las incidencias de carácter grave deberán ser comunicadas a la Concejalía de Deportes, de manera inmediata.

La empresa adjudicataria del servicio deberá presentar antes del comienzo del servicio los siguientes protocolos:

- Accidentes de usuarios/as.
- Enfermedad.
- Entrega y recogida del alumnado del centro (el Monitor/a deberá asegurarse de que el usuario/a sea recogido por el madre/padre/tutor o persona autorizada).

Memoria final: finalizado el servicio se entregará un informe-memoria final de evaluación de las actuaciones. Deberá incluir un apartado de conclusiones que recoja las observaciones y recomendaciones de interés para el servicio.

11.-PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Concluido el servicio, todo el material relativo a documentos, resultados y trabajos deberá ser entregado a la Concejalía promotora del servicio.

El material referenciado en el párrafo anterior será propiedad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

No se podrá transferir información alguna sobre las actuaciones, actividades y usuarios a ningún tercero, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO.- Declarar de urgencia la tramitación de este expediente, motivada por la próxima finalización del contrato menor a través del cual se presta actualmente alguno de los servicios en el presente pliego contemplados e iniciar la tramitación del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las once horas, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

